



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **quince horas y treinta minutos** del día **24 de julio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, **en segunda convocatoria**, sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia del Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ; con la asistencia de la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ .

Excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2. SOLICITUD, REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE AYUDA PARA EL PROYECTO DEL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DENOMINADO "LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ASOCIADA AL AGUA EN LOS MONTES DE PROPIOS DE JEREZ" FINANCIADO POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Por su parte, EMEMSA, Explotación de los Montes de Propios SA, tiene como objeto el aprovechamiento integral y la mejora selectiva de las condiciones naturales presentes, con la orientación de conseguir una explotación racional y económica de los Montes de utilidad pública catalogados, denominados "Charco de los Hurones", "Cortijo Rogitán", "La Gordilla", "La Jarda", "La Jardilla" y "Montifarti" del Ayuntamiento de Jerez. En el artículo 2 de sus estatutos se establece que uno de sus objetivos es promover la investigación científica en colaboración con Sociedades Científicas y en concreto en el apartado c) se alude a una "Estrecha colaboración con el Jardín Zoológico Alberto Durán".

La Fundación Biodiversidad, dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio

ambiente, ha convocado en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el desarrollo de actividades en el ámbito de la biodiversidad, el cambio climático y el desarrollo sostenible.

En este marco, el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" ha considerado oportuno concurrir a dicha convocatoria presentando el proyecto "Lucha contra el cambio climático a partir de la conservación de la biodiversidad asociada al agua en los Montes de Propios de Jerez", que permitirá realizar una serie de actividades de investigación y conservación que encuadran plenamente en los objetivos de ambos estamentos municipales.

Justificación

El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad tiene en interés concurrir a cuantas convocatorias de ayudas sirvan para sus fines. Por otra parte, en el artículo 2 de los estatutos de la empresa municipal que explota los aprovechamientos de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (EMEMSA) se contempla la estrecha colaboración de esta con el Jardín Zoológico "Alberto Durán".

La Dirección de la Fundación Biodiversidad en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, convocó en diciembre de 2016 ayudas a entidades para la realización de actividades en materia de estudio, seguimiento y adaptación al cambio climático siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos. Se publicó en el BOE de 15 de diciembre de 2016 - Extracto de la Resolución de 9 de diciembre de 2016 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de adaptación al cambio climático. Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad contemplan ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, confluyendo por tanto con los objetivos del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" y de EMEMSA.

Antecedentes

El cambio climático es posiblemente el mayor reto ambiental al que hacer frente, por su dimensión global, y sus profundas implicaciones sociales y económicas. El conocimiento científico de sus riesgos e impactos, junto con su seguimiento y las medidas y prácticas de adaptación para hacer frente al problema, proporcionan las bases para orientar la acción dirigida a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

La Fundación Biodiversidad (FB) contempla, entre sus líneas de actuación, una dedicada al cambio climático y la calidad ambiental. En este sentido, la FB ha desarrollado numerosas actuaciones en el marco de dicha línea tanto a través de la Convocatoria de Ayudas como de la ejecución de proyectos propios.

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) aglutina el conjunto de competencias en materia de cambio climático en el ámbito de la Administración General del Estado. El 18 de noviembre de 2016 se firmó un Convenio de colaboración entre la OECC y la FB para el desarrollo de esta convocatoria de ayudas específica para proyectos en materia de adaptación al Cambio Climático.

Por otra parte el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático ha definido estas ayudas como una excelente oportunidad para integrar la adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación y gestión municipal. Por ello tanto desde la OECC como desde la Secretaría de la Red Española de Ciudades por el Clima de la FEMP, a la que pertenece este Ayuntamiento, nos comunicaron su interés y nos animaron a considerar nuestra participación en esta convocatoria.

Objeto de las ayudas

Son objeto de estas ayudas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y su tercer Programa de Trabajo, instrumento marco que persigue la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de los sectores, sistemas, recursos y territorios vulnerables al cambio climático en España.

Tras la convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad en diciembre del año pasado, para la realización de proyectos en materia de adaptación al cambio climático, el pasado 21 de febrero el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" (ZooBotánico) presentó un proyecto denominado **LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ASOCIADA AL AGUA EN LOS MONTES DE PROPIOS DE JEREZ** para el inventariado y caracterización de los puntos de agua presentes en Montes de Propios de Jerez con especial atención a las charcas temporales, abrevaderos, fuentes, manantiales, etc. y conservación de su biodiversidad por medio de la restauración con criterios ecológicos de 10 de estos puntos de agua. En un principio se presupuestó el proyecto en 120.000 € y la ayuda solicitada del 70% ascendía a 84.000 € y la aportación municipal en especie en gastos de personal del servicio zoológico colaborador en este proyecto era de 36.000 €.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de las propuestas presentadas a esta convocatoria, ha decidido incluirlo en su propuesta de resolución con un importe de la ayuda de 67.200 €. (Se adjunta). La aportación municipal sería de 28.800 €, en especie, en gastos de personal del servicio zoológico colaborador en este proyecto. El importe de la ayuda concedida es el 70% del total del presupuesto del proyecto presentado, el máximo contemplado en las bases. El importe total del proyecto sería de 96.000 €, por lo hemos tenido que reformular el proyecto. El desglose de la aportación en especie en gastos de personal en los ejercicios 2017(cuatro meses) y 2018 (ocho meses) al proyecto es como sigue:

Empleado/a Servicio Zoológico		Porcentaje tiempo	Retribución € 2017/2018	Coste SS € 2017/2018	Coste TOTAL € 2017/2018
TS 022 - 291130	Biólogo/a	20	7.557	2.418	9.975
TS 022 - 291131	Biólogo/a	20	7.557	2.418	9.975
TS 015 - 291126	Bibliotecario/a	8	2.866	917	3.783
TS 002 - 291135	Técnico/a superior	8	2.866	917	3.783
TE 012 - 291125	Administrativo/a	4,275	973	311	1.284
Total aportación en especie del Ayuntamiento al Proyecto 2017/2018				28.800 €	

Actualmente el proyecto está en la fase de preselección. Remitida la documentación por parte de este Ayuntamiento solicitada en la propuesta de Resolución y comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección de la Fundación Biodiversidad emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Los Montes de Propios (MMPP)

Los Montes de Propios (MMPP) del Ayuntamiento de Jerez constituyen una reserva natural poco conocida pero de altísimo valor ecológico. Es una zona remota, con baja densidad de población enclavada en el PN de los Alcornocales. Las dificultades de acceso por el público y su localización geográfica ha permitido mantener numerosas zonas poco alteradas y de gran valor ecológico y que es prácticamente desconocida.

En el marco geográfico de los MMPP, las masas de agua constituyen puntos de gran interés ecológico y altamente sensibles a las condiciones ambientales en el escenario de cambio climático actual. El estudio de los recursos hídricos y la biodiversidad asociada es fundamental para el seguimiento de los procesos naturales y el análisis de los cambios climáticos.

Objetivos del Proyecto

El Servicio Zoológico, consciente de la problemática que el cambio climático puede acarrear a la biodiversidad de los MMPP, redactó este proyecto para monitorizar y paliar en la medida de lo posible estos efectos adversos.

El proyecto tiene por objetivo la catalogación de los puntos de agua (lagos, lagunas, laguneta, fuentes, manantiales etc) y el inventario de la biodiversidad asociada a estas masas de agua. Por otro lado, se propone la restauración ambiental de varios puntos de agua (fuentes, lagunetas o manantiales) para el mantenimiento de una lámina de agua que permite la conservación y mejora de la biodiversidad asociada. Los objetivos (y acciones) del proyecto son los siguientes:

1. **Estudio de los recursos hídricos.** Vital para el mantenimiento de la biodiversidad y extremadamente sensible al cambio climático (aumento de temperatura y escasez de agua).

A1.1. Mapeo y catalogación de las masas de agua existentes.

A2.1. Mapeo y catalogación de las fuentes y afloramientos de agua.

2. **Estudio de la biodiversidad asociada a las masas de agua.** Nos centraremos en varias especies objetivo (sensibles al cambio climático y con un elevado grado de amenaza). Este trabajo se completará con el inventariado de todas las especies que se encuentren en dichas zonas. Las especies objetivo serán entre otras, las siguientes:

- Fanerógamas acuáticas. Especies a determinar.
- Helechos: G. Marsilea. Helecho acuático.
- Fanerógamas no acuáticas. Rododendro y avellanillo.
- Libélulas. Especies amenazadas como *Macromia splendens*, *Gomphus graslinii* y *Oxygastra curtisii*.
- Anfibios. *Salamandra salamandra longirostris*.
- Otras.

3. **Mejora y restauración de puntos de agua y fuentes.** Adecuación de fuentes y manantiales para favorecer el mantenimiento de grupos muy amenazados (libélulas y anfibios por ejemplo). Mejoras en al menos 10 puntos de agua con restricciones para el paso de ganado, obras para mantener una lámina de agua, rampas de entrada y salida para anfibios etc.

La duración del proyecto es de un año, y la fecha de comienzo prevista, previa Resolución de la Fundación Biodiversidad, es 1 de septiembre de 2017.

Como tal, el proyecto puede estar sujeto a modificaciones en su desarrollo, las cuales se someterán a la aprobación de esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes preceptivos, en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la solicitud y la reformulación el proyecto "**Lucha contra el cambio climático a través de la conservación de la biodiversidad asociada al agua en los Montes de Propios de Jerez**" a la Fundación Biodiversidad.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de de la ayuda propuesta por la Fundación Biodiversidad de **67.200 euros** para el proyecto "**Lucha contra el cambio climático a través de la conservación de la biodiversidad asociada al agua en los Montes de Propios de Jerez**".

TERCERO.- Aprobar el compromiso de cofinanciación para el año 2017 aportando **9.600** euros en gastos de personal de la plantilla del Servicio Zoológico, el importe desglosado de la siguiente forma, con el porcentaje de dedicación que se expresa:

Empleado/a Servicio Zoológico		Porcentaje tiempo 2017	Retribución € 2017	Coste SS € 2017	Coste TOTAL€ 2017
TS 022 - 291130	Biólogo/a	20	2.519	806	3.325
TS 022 - 291131	Biólogo/a	20	2.519	806	3.325
TS 015 - 291126	Bibliotecario/a	8	955	306	1.261
TS 002 - 291135	Técnico/a superior	8	955	306	1.261
TE 012 - 291125	Administrativo/a	4,275	324	104	428
Total aportación en especie del Ayuntamiento al Proyecto 2017					9.600 €

CUARTO.- En el presupuesto 2018 se consignará el crédito adecuado y suficiente para atender la aportación municipal, por un importe de **19.200** euros en gastos de personal de la plantilla del Servicio Zoológico, el importe desglosado de la siguiente forma, con el porcentaje de dedicación que se expresa:

Empleado/a Servicio Zoológico		Porcentaje tiempo Proyecto 2018	Retribución € 2018	Coste SS € 2018	Coste TOTAL € 2018
TS 022 - 291130	Biólogo/a	20	5.038	1.612	6.650
TS 022 - 291131	Biólogo/a	20	5.038	1.612	6.650
TS 015 - 291126	Bibliotecario/a	8	1.911	611	2.522
TS 002 - 291135	Técnico/a superior	8	1.911	611	2.522
TE 012 - 291125	Administrativo/a	4,275	649	207	856
Total aportación en especie del Ayuntamiento al Proyecto 2018					19.200 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Dirección del Servicio Zoológico, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EXIGIR A LA ASOCIACIÓN TENIS JEREZ (ATJ) EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CHAPÍN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Por Acuerdo del Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, y tras la realización de los preceptivos trámites licitatorios, se adjudicó a la Asociación Deportiva "Asociación Tenis Jerez" el concurso público para la construcción de siete pistas de tenis y adaptación de edificio anexo con destino a sede social y vestuarios y posterior concesión administrativa de la explotación de las instalaciones en el Complejo Deportivo Chapín. Dicha adjudicación fue formalizada mediante

contrato de fecha de 6 de abril de 1994, siendo objeto de modificación mediante contratos posteriores de fecha 24 de julio de 1997 y otro de fecha 16 de febrero de 2004.

El periodo de duración de la concesión administrativa finalizó el día 6 de abril de 2009 y, tal y como se establecía en los mencionados contratos, se produjo la extinción de la concesión administrativa, por lo que transcurrido el plazo de la concesión, la totalidad de las instalaciones revertirían a favor de la Administración Municipal.

La declaración expresa del vencimiento de la concesión administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente instruido al efecto, conforme preceptúa el artículo 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tuvo lugar por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, aprobándose la relación de bienes revertibles a favor del Ayuntamiento.

Convocada licitación pública para la adjudicación de una nueva concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín, fue adjudicada definitivamente a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, al particular 14 de su Orden del Día.

Conforme a lo preceptuado por la Base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública *“el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato”*.

El contrato de concesión administrativa debió haberse suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva (notificación que fue efectuada el día 21 de noviembre de 2013).

Dicho contrato no pudo ser firmado ni pudo ponerse las instalaciones a disposición de la entidad adjudicataria ya que dichas instalaciones municipales estaban indebidamente ocupadas por la Asociación Tenis Jerez (ocupación indebida que se produjo desde el día 28 de agosto de 2009, fecha en la que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, aprobó definitivamente la extinción de la concesión administrativa que ostentaba la asociación deportiva Asociación Tenis Jerez sobre los terrenos municipales sitos en Chapín, por vencimiento del plazo de duración de la misma).

Por tal motivo, se hizo necesario la tramitación del correspondiente expediente de desahucio administrativo, procediéndose por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, al particular 7 del Orden del Día, a aprobar definitivamente el expediente de desahucio administrativo de los terrenos e instalaciones deportivas afectados al uso y dominio público municipal que ocupaba indebidamente la Asociación Tenis Jerez (ATJ) en Chapín, requiriéndole para que procediera al desalojo y entrega de los mismos en el plazo máximo de quince días desde la notificación del Acuerdo.

Dicho acuerdo fue notificado a la Asociación Tenis Jerez el día 4 de diciembre de 2014 haciéndose constar que, en el caso de que no se atendiera el requerimiento de desalojo del inmueble, se procedería a requerirle nuevamente para que realizara el desalojo y entrega de los terrenos e instalaciones de propiedad municipal en el plazo de ocho días.

Como quiera que dicho requerimiento no fue atendido, por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de enero de 2015, se acordó requerir nuevamente, a la Asociación Tenis Jerez, para que procediera al desalojo de los terrenos e instalaciones deportivas afectados al uso y dominio público

municipal que ocupaba indebidamente en el plazo de 8 días, indicándole que en el caso de que no fuese atendido este plazo, el lanzamiento se llevaría a efecto por la Administración con sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. La citada Resolución se notificó a la Asociación Tennis Jerez con fecha 25 de febrero de 2015.

Por lo tanto, transcurridos los plazos conferidos a la Asociación Tennis Jerez, para que de forma voluntaria desalojara y entregara los terrenos e instalaciones municipales al Excmo. Ayuntamiento, se hizo necesario solicitar autorización judicial para el acceso a los referidos terrenos e instalaciones deportivas, conforme establece el artículo 156.3 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía .

Por Auto dictado con fecha 15 de junio de 2015 por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jerez, en el Procedimiento para la autorización de entrada en domicilio 302/2015, se autorizó al Ayuntamiento a llevar a efecto la entrada en el lugar cerrado ocupado por la Asociación Tennis Jerez, en las instalaciones y terrenos deportivos de uso y dominio público municipal situados en el Sistema General Chapín de esta ciudad, a los solos efectos de ejecutar el Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2014, al particular 7 del Orden del Día, que dispone su desahucio administrativo.

En cumplimiento de dicho Auto, con fecha 18 de abril de 2016, se dictó por la Alcaldía Decreto señalando como día para llevar a cabo el lanzamiento, desalojo y toma de posesión de las referidas instalaciones y terrenos deportivos, el día 12 de mayo de 2016 a las 10:00 horas, lanzamiento que se llevó a efecto en el día y hora señalado, levantándose Acta de la actuación administrativa llevada a cabo.

Tres días antes de la recuperación de la disponibilidad de las instalaciones deportivas por parte de la Administración Municipal, se emitió informe por los Servicios Técnicos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento, con fecha 9 de mayo de 2016, en el que se expone, para su debida constancia, el estado de conservación de dichas instalaciones, recogiendo de modo pormenorizado en dicho informe los defectos existentes en las mismas.

Una vez que las instalaciones deportivas municipales objeto de concesión administrativa quedaron a disposición del Ayuntamiento, con fecha 23 de mayo de 2016 se requirió a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. para que concurriera, en el plazo de 30 días hábiles, para la formalización del correspondiente contrato de concesión administrativa y para el ingreso del canon de la concesión ofertado.

Dentro del plazo conferido para la suscripción del contrato, D. [REDACTED], en representación de la entidad Tennis Chapín, S.L., presentó el día 27 de junio de 2016 en las Oficinas de Correos, recibido en el Registro General del Ayuntamiento (Nº Entrada 7632), con fecha 30 de junio de 2016, escrito de alegaciones al requerimiento que para la firma del contrato de concesión administrativa le fue efectuado.

En el referido escrito de alegaciones la entidad mercantil adjudicataria de la concesión administrativa manifestó que las instalaciones a entregar no se encuentran en condiciones de ser recepcionadas ni puestas en uso debido a la deficiencias de las mismas, aportando informe técnico sobre el estado de las instalaciones deportivas, redactado al efecto por el Arquitecto D. [REDACTED], de fecha 27 de junio de 2016. En el indicado informe se afirma que el coste de reposición de las instalaciones deportivas a un estado similar al del año 2009, asciende a 85.654,45 €.

Respecto al coste de la reposición de las instalaciones deportivas objeto de concesión administrativa, que se contiene en el informe técnico aportado por la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L., por parte de los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento se emitió informe al respecto, con fecha 20 de julio de 2016, estimándose admisible la valoración aportada por la mercantil Tennis Chapín,

S.L. y que asciende a la cantidad de 85.654,45 €.

Posteriormente, la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L., mediante escrito presentado en las oficinas de Correos el día 13 de febrero de 2017 y recibido en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 2017, ha solicitado información respecto a si se ha requerido a la Asociación Tenis Jerez para la reparación de las instalaciones.

El coste de la reposición de las instalaciones deportivas, esto es, el coste que conlleve la ejecución de las obras de reparación de las instalaciones municipales deportivas en Chapín y que provisionalmente asciende a la cantidad de 85.654,45 €. corresponde a la Asociación Tenis Jerez, ya que a dicha entidad le correspondía la entrega de las instalaciones al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en buen estado de conservación y uso.

En este sentido, en el contrato de concesión administrativa que fue suscrito con fecha 6 de abril de 1994, en su Estipulación Sexta, letra a) se establecía como obligación de la entidad concesionaria la de *“conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, entretenimiento y limpieza de todas las instalaciones durante el plazo de concesión”*. Asimismo, en la Estipulación Undécima de dicho contrato se reitera la obligación de dicha entidad de entregar las instalaciones en buen estado de conservación y uso.

Por su parte, en el contrato de 24 de julio de 1997 sobre la ampliación de concesión administrativa para la construcción de dos piscinas, una infantil y otra de adultos, y en el contrato de 16 de febrero de 2004 sobre la ampliación de concesión administrativa para la construcción de 5 pistas de pádel, se reitera la obligación del concesionario de conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, entretenimiento y limpieza de todas las instalaciones durante el plazo de concesión, así como de la obligación de entregar las instalaciones en buen estado de conservación y uso.

A estos efectos indica el art. 69 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que cuando la causa de extinción es la caducidad por vencimiento de plazo de la concesión, *la totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local, sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa*. En este caso, procedía la reversión de los bienes e instalaciones en adecuadas condiciones, en buen estado de conservación y uso, por disponerlo expresamente así los referidos contratos que fueron suscritos con la Asociación Tenis Jerez.

La reposición de las instalaciones deportivas municipales a un estado adecuado de conservación y uso, arreglando los desperfectos de que dichas instalaciones adolecen puede ser llevado a cabo mediante una de las dos formas que se señalan a continuación:

1.- Ejecutando la Asociación Tenis Jerez las obras de reparación precisas, para lo cual deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico y llevar a cabo las obras que se contengan en el mismo en el plazo que se señale en la licencia que se otorgue al efecto, con supervisión en su ejecución por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentara proyecto o no se ejecutaran las obras contenidas en el mismo, se procedería a su ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento con cargo a la Asociación Tenis Jerez y con multas coercitivas para la efectividad del cumplimiento de la obligación de ejecución que le correspondería a la Asociación.

2.- Requiriendo a la Asociación Tenis Jerez para que abone la cantidad a que provisionalmente asciende el importe de la reparación de las instalaciones deportivas municipales en Chapín, sin perjuicio de la liquidación definitiva del importe efectivo de realización de tales obras una vez ejecutadas.

Dado que actualmente es el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera quien ostenta la plena

disponibilidad de las instalaciones deportivas municipales, habiendo sido necesario incluso la tramitación de un procedimiento administrativo de desahucio ante la ocupación indebida de dichas instalaciones por la referida Asociación Tenis Jerez desde la fecha en que se acordó la extinción de la concesión administrativa y que ha culminado con el lanzamiento de la ATJ el día 12 de mayo de 2016, se ha de optar por requerir a la Asociación Tenis Jerez para que abone la cantidad de 85.654,45 € a la que provisionalmente asciende el importe de las obras de reparación, y al objeto de que sea el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el que por sí o a través de tercero, ejecute las obras precisas para la reparación de las instalaciones deportivas municipales con cargo a la Asociación, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva del importe efectivo de realización de tales obras una vez ejecutadas.

Para ello se ha de instruir el correspondiente procedimiento administrativo, concediendo plazo de audiencia a la Asociación Tenis Jerez para que, con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución definitiva, alegue lo que estime pertinente.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Iniciar el expediente para exigir a la Asociación Tenis Jerez el importe de la reparación de las instalaciones deportivas municipales en Chapín, fijándose en OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.654,45 €) la cantidad a la que provisionalmente asciende el importe de las obras de reparación, sin perjuicio de la liquidación definitiva del importe efectivo de realización de tales obras una vez ejecutadas.

Dicha cantidad deberá ser abonada por la Asociación Tenis Jerez en el plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva que a tal efecto se adopte.

Segundo.- Conceder a la Asociación Tenis Jerez el plazo de audiencia de QUINCE DÍAS al objeto de que, en dicho plazo y con carácter previo a la adopción de la pertinente resolución definitiva, dicha Asociación pueda presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Patrimonio y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. REQUERIMIENTO A TENIS CHAPÍN, S.L. PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EN CHAPÍN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente al requerimiento a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. para que formalice el contrato de concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín.

La referida concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín fue adjudicada definitivamente a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, al particular 14 de su Orden del Día, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL EUROS (1.502.000 €) y un plazo de duración de veinte años.

Conforme a lo preceptuado por la Base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública “el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato”.

El contrato de concesión administrativa debió haberse suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva (notificación que fue efectuada el día 21 de noviembre de 2013).

Dicho contrato no pudo ser firmado ni pudo ponerse las instalaciones a disposición de la entidad adjudicataria ya que dichas instalaciones municipales estaban indebidamente ocupadas por la Asociación Tenis Jerez (ocupación indebida que se produjo desde el día 28 de agosto de 2009, fecha en la que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, aprobó definitivamente la extinción de la concesión administrativa que ostentaba la asociación deportiva Asociación Tenis Jerez sobre los terrenos municipales sitos en Chapín, por vencimiento del plazo de duración de la misma).

Tras la tramitación de expediente de desahucio administrativo, el lanzamiento de la asociación deportiva Asociación Tenis Jerez de las instalaciones municipales indebidamente ocupadas, se llevó a cabo el día 12 de mayo de 2016.

Una vez que las instalaciones deportivas municipales objeto de concesión administrativa quedaron a disposición del Ayuntamiento, con fecha 23 de mayo de 2016 se requirió a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. para que concurriera, en el plazo de 30 días hábiles, para la formalización del correspondiente contrato de concesión administrativa y para el ingreso del canon de la concesión ofertado.

Dentro del plazo conferido para la suscripción del contrato, D. [REDACTED], en representación de la entidad Tenis Chapín, S.L., presentó el día 27 de junio de 2016 en las Oficinas de Correos, recibido en el Registro General del Ayuntamiento (Nº Entrada 7632), con fecha 30 de junio de 2016, escrito de alegaciones al requerimiento que para la firma del contrato de concesión administrativa le fue efectuado,

En el referido escrito de alegaciones la entidad mercantil adjudicataria de la concesión administrativa manifiesta que transcurridos más de 7 años desde la convocatoria de la licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa y casi 7 años desde que se produjo la adjudicación provisional a favor de la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. aún no puede procederse a la entrega de las instalaciones deportivas puesto que:

- Las instalaciones continúan ocupadas por los anteriores licitadores, aportando para acreditar tal extremo Acta notarial de presencia y requerimiento de fecha 23 de junio de 2016 acreditativa de que las instalaciones siguen ocupadas por la Asociación Tenis Jerez, así como por su escuela de tenis y pádel Xtreme Tenis.
- Las instalaciones a entregar no se encuentran en condiciones de ser recepcionadas ni puestas en uso debido a la deficiencias de las mismas, aportando informe técnico sobre el estado de las instalaciones deportivas, redactado al efecto por el Arquitecto D. [REDACTED], de fecha 27 de junio de 2016. En el indicado informe se afirma que el coste de reposición de las instalaciones deportivas a un estado similar al del año 2009, asciende a 85.654,45 €.

Manifiesta igualmente la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. en su escrito de alegaciones que el transcurso del tiempo ha provocado un cambio de circunstancias de toda índole respecto de las que sirvieron de base para la formación de la voluntad negociada, lo que provoca un desequilibrio de las obligaciones inter partes que debe ser corregido. Dicho cambio de circunstancias, según manifiesta, deriva por un lado de decisiones y actuaciones administrativas (injustificable exclusión de la licitación que debió ser corregida por los Tribunales, demoras indebidas en el cumplimiento de la sentencia dictada

por el juzgado de lo contencioso-administrativo, en la adjudicación definitiva, en el desahucio del anterior concesionario acordado por acto plenario en 2013 y no ejecutado hasta mayo de 2016) o de fuerza mayor imprevisible (crisis económica, desvalor de las instalaciones concesionadas), por lo que solicita que se de inicio a expediente de revisión o adaptación del contrato a fin de restablecer el equilibrio inter partes del concurso.

Como queda indicado, la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. presentaba con su escrito de alegaciones, el informe técnico sobre el estado de las instalaciones deportivas, cuantificando en la cantidad de 85.654,45 € el coste de reposición de las instalaciones deportivas a un estado similar al del año 2009. Sin embargo, no se cuantificaba por parte de dicha entidad mercantil el importe a que pudiera ascender el perjuicio ocasionado por lo que denomina “alteración extraordinaria de las circunstancias existentes en el momento de la licitación”.

Es por ello que, mediante Oficio del Teniente de Alcaldesa de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, con fecha de salida 19 de julio de 2016, se requirió a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. para que, en el plazo de diez días a contar desde el recibo del mismo, presentara ante la Administración Municipal, la cuantificación pormenorizada, justificada y detallada del importe de los perjuicios que a la entidad mercantil Tennis Chapín le haya ocasionado tanto la demora de la actuación administrativa, como las demás circunstancias acaecidas en el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales en Chapín.

Notificado dicho requerimiento con fecha 5 de septiembre de 2016, la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. procede a contestar al requerimiento efectuado, mediante escrito presentado en las Oficinas de Correos con fecha 16 de septiembre de 2016 y recibido en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez, el día 21 de septiembre de 2016 (n.º 10691 de Entrada en Registro).

En el referido escrito por el que la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. contesta al requerimiento, aporta un estudio económico de la pérdida por coste de oportunidad ocasionado por la adjudicación diferida en el tiempo elaborado por D. [REDACTED], en el que se cifra en la cantidad de 1.793.794 € el perjuicio económico al diferir en el tiempo la adjudicación de la explotación de las instalaciones deportivas.

Ante lo manifestado por parte de la adjudicataria de la concesión administrativa en los escritos presentados ante la Administración Municipal una vez que fue requerida para la formalización del contrato de concesión administrativa, se han emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales los correspondientes informes que analizan cada una de las consideraciones efectuadas por parte de la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. y con el resultado que seguidamente se expone.

Por parte del Director de Servicios de Promoción e Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento se ha emitido informe, con fecha 19 de julio de 2016, en el que se hace constar que, en contra de lo manifestado por la entidad adjudicataria de la concesión, la ocupación y utilización de las instalaciones deportivas por parte de los anteriores licitadores, Asociación Tennis Jerez, así como por parte de la escuela de tenis y pádel “Xtreme Tennis”, lo ha sido en condición de usuarios de instalaciones deportivas municipales y conforme a las condiciones exigidas para el uso ordinario de las mismas según lo establecido en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de Jerez, previo pago del correspondiente precio público establecido en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas.

Respecto al coste de la reposición de las instalaciones deportivas objeto de concesión administrativa, que se contiene en el informe técnico aportado por la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. en su escrito recibido en el Registro General del Ayuntamiento (Nº Entrada 7632), con fecha 30 de junio de 2016, por parte de los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento se ha emitido informe al respecto, con fecha 20 de julio de 2016, estimándose admisible la valoración aportada por la mercantil

Tenis Chapín, S.L. y que asciende a la cantidad de 85.654,45 €.

Respecto al perjuicio económico manifestado por la mercantil Tennis Chapín, S.L. se ha emitido informe al respecto por parte del Jefe de Departamento Económico-Financiero del Ayuntamiento, con fecha 17 de enero de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- En relación con el importe de adjudicación. La concesión administrativa se adjudicó provisionalmente en 2009 por un importe de 1.502.000,00 euros. Transcurridos siete años y si bien el valor nominal del contrato no varía, el importe de adjudicación tiene menor valor como resultado de la evolución del Índice General de Precios de la economía española. Resultaría oportuno por ello revisar el valor de adjudicación para garantizar que la administración municipal obtuviese, en términos reales, los ingresos que justificaron el otorgamiento de la concesión administrativa para la explotación de las instalaciones de Chapín a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L.

Para estimar el valor actual del importe de adjudicación de la referida concesión administrativa se ha recurrido al Actualizador de Rentas del Instituto Nacional de Estadística calculando la variación del IPC entre octubre de 2009 y octubre de 2016. En función de ello, el importe de adjudicación actualizado a octubre de 2016 ascendería a la cantidad de 1.634.176,00 €.

2º.- En relación con la garantía constituida. Conforme a lo dispuesto en la Base 17ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación pública para la adjudicación de concesión administrativa consistente en el uso privativo y la explotación del Centro Deportivo de Chapín, la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. constituyó ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez la Garantía Definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación de la licitación exigida, equivalente a 60.080,00 euros.

La dilación en la formalización del contrato de concesión administrativa ha podido suponer un coste de oportunidad en la forma de la imposibilidad del adjudicatario de obtener un rendimiento de los recursos destinados a la Garantía Definitiva, que se cuantifica aplicando el Interés Legal del dinero establecido en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2014, 2015 y 2016 al importe de la garantía definitiva constituida en septiembre de 2013. En base a ello, se cifra en la cantidad de 6.308,40 € el importe de los rendimientos generados por la constitución de la citada garantía definitiva.

3º.- En relación con la solicitud de revisión del contrato de 30/6/2016. El escrito de alegaciones presentado por la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. el 30 de junio de 2016 ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez basa su solicitud de revisión del contrato en la existencia de un desequilibrio inter partes producido por el plazo transcurrido entre la adjudicación provisional (octubre de 2009) y el requerimiento para la formalización del contrato de concesión administrativa (mayo de 2016). El referido escrito enumera cuatro factores ajenos a la voluntad del contratista que a juicio de éste alteran el equilibrio del contrato y cuyo impacto se cuantifica de forma individualizada (cuando se dispone de datos para ello):

3º.1. Manifiesta la adjudicataria que *"la demora de 7 años ha provocado la retirada de parte de los inversores del proyecto. Difícilmente se puede mantener la apuesta inversora en un proyecto que tras más de 7 años aún se desconoce cuándo va a poder dar inicio a la ejecución"*.

El escrito de Tennis Chapín, S.L. no acredita en qué modo se ha producido la retirada de los inversores ni tampoco en qué cuantía participaban dichos inversores en el proyecto, por lo que no se puede cuantificar el teórico desequilibrio que, eventualmente, haya podido producirse.

3º.2 Argumenta la entidad mercantil Tennis Chapín que *"la pérdida del fondo de negocio que preveía la continuidad en el uso de las instalaciones bajo la nueva concesionaria de gran parte de los entonces socios de la anterior adjudicataria. La indebida dilación en el tiempo, el deterioro de las*

instalaciones en este tiempo con nula inversión de mantenimiento y la propia crisis por todos conocida que ha afectado principalmente al sector ocio ha provocado la desaparición de este activo".

El escrito de Tenis Chapín, S.L. no aporta documentación que sustente la anterior afirmación. No se tiene constancia de la existencia de compromisos en firme con usuarios ni de un estudio de mercado que estimase la proporción de clientes del anterior concesionario que continuarían utilizando las instalaciones, por lo que no es posible cuantificar el teórico desequilibrio generado.

3º.3. Afirma Tenis Chapín, S.L. como causa para la revisión del contrato *"el hecho notorio de la actual crisis económica, reconocido como causa imprevisible y extraordinaria de alteración de contraprestaciones por nuestros tribunales"*.

Ante ello se informa al respecto que, partiendo de la premisa de que la coyuntura económica no puede constituir un argumento a la hora de identificar un desequilibrio en la relación contractual entre la administración y un concesionario, resulta necesario destacar que las previsiones de la economía española en el año 2009 eran mucho peores de las previsiones actuales. Por lo tanto, Tenis Chapín, S.L. se encuentra en la actualidad con unas perspectivas mucho más favorables para explotar las instalaciones municipales de Chapín que las que hubiese tenido en caso de haber asumido la explotación de dichas instalaciones hace siete años.

3º.4 Otra causa que pone de manifiesta la entidad adjudicataria para la pretendida revisión del contrato es *"la restricción del crédito bancario para proyectos empresariales hasta porcentajes casi simbólicos, con relación al existente en 2009"*.

Al respecto se informa que, de acuerdo con la información suministrada por el Banco de España, los créditos a sociedades financieras no se han reducido hasta un porcentaje casi simbólico con relación al existente en 2009. Han disminuido un 20,96%, pero se mantienen en magnitudes de orden similar.

Del mismo modo, los tipos de interés activos aplicados por las entidades de crédito en octubre de 2009 para operaciones no hipotecarias eran mucho mayores de los que se aplicaban en julio de 2016 (último dato publicado). Por ello, es posible afirmar que el mercado financiero ofrece unas condiciones más asequibles en 2016 (5,14% en julio de 2016) que en 2009 (7,47% en octubre de 2009). En cualquier caso, el acceso a financiación bancaria para proyectos empresariales depende de parámetros que no sólo guardan relación con las condiciones generales del mercado nacional de crédito, sino con circunstancias propias de cada proyecto, circunstancias que el escrito de Tenis Chapín, S.L. no determina y por lo tanto no es posible cuantificar.

4º.- En relación con la solicitud de revisión del contrato de 21/9/2016. El escrito de alegaciones presentado por la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. el 21 de septiembre de 2016 ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez manifiesta que el perjuicio económico producido por el plazo transcurrido entre la adjudicación provisional (octubre de 2009) y el requerimiento para la formalización del contrato de concesión administrativa (mayo de 2016) asciende a la cantidad de 1.793.794,00 €, basándose dicha cuantificación en el *"Estudio Económico de la pérdida por coste de oportunidad ocasionado por la adjudicación diferida en el tiempo"* de 14 de septiembre de 2016 que adjunta al escrito de alegaciones.

El referido estudio consiste en una revisión del plan financiero presentado por Tenis Chapín, S.L. en 2009 en el proceso de licitación de la concesión administrativa, actualizando los parámetros en él contenidos a los valores estimados para 2016. De dicha actualización se concluye que la previsión de beneficios acumulados para un periodo de 7 años por la explotación de la concesión administrativa se reduciría en 1.793.794,00 €, sin que se especifiquen los métodos de cálculo ni las fuentes

documentales utilizadas para estimar los datos provisionales de demanda en él incluidos.

En cualquier caso, la cuantificación de un teórico perjuicio económico causado por esta Administración Municipal, en caso de que un eventual informe jurídico constataste su existencia, no puede basarse en estimaciones ni datos provisionales a futuro, sino en hechos acreditados documentalmente. Por ello, no es posible entrar a valorar esta alegación.

Con fecha 24 de julio de 2017, se ha emitido informe por parte del Jefe del Departamento Económico-Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, consistente en la actualización, por indicación de la Intervención Municipal, del "INFORME RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CHAPÍN" de 17 de enero de 2017. En dicho informe se hace constar a estos efectos y por lo que respecta a la revisión del contrato en cuanto a los perjuicios ocasionados por la imposibilidad del adjudicatario de obtener un rendimiento de los recursos destinados a la garantía definitiva, se cifran en dicho nuevo informe de actualización en la cantidad de 8.110,80 €.

Por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento se ha emitido informe jurídico, con fecha 1 de febrero de 2017, en el que se formulan las consideraciones que se exponen seguidamente.

Nos encontramos ante una concesión demanial del dominio público municipal consistente en la utilización privativa y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín. Dicha concesión se encuentra adjudicada definitivamente a favor de la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 11 de octubre de 2013, pendiente de su formalización, la cual no pudo llevarse a cabo por estar indebidamente ocupadas por la anterior concesionaria, la Asociación Tennis Jerez, habiendo presentado la entidad adjudicataria alegaciones tras haber sido requerida para formalizar el contrato de concesión administrativa una vez que el Ayuntamiento recuperó la plena disponibilidad de los terrenos e instalaciones objeto de concesión.

La naturaleza de la relación jurídica que vincula al Ayuntamiento y a la mercantil Tennis Chapín, S.L. es la dimanante de una concesión demanial, nacida cuando se llevó a cabo su adjudicación y de la que dimanar derechos y obligaciones recíprocas. La relación jurídica entre ambas partes tiene carácter contractual.

Aún cuando la naturaleza jurídica y por extensión el régimen jurídico aplicable a las concesiones demaniales ha suscitado un tradicional debate en la doctrina española, dicha polémica no parece haber afectado a la regulación formal de la materia, y así el Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, somete a los dictados de la técnica contractual la constitución de las concesiones demaniales. Su artículo 58,2 dispone que "las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas...".

La legislación aplicable a dicha relación contractual, dada la fecha de celebración de la licitación, es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de dicha Ley la concesión administrativa a favor de la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. quedó perfeccionada con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de adjudicación a su favor. Dispone el citado artículo 27 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: "Perfección de los contratos. 1. Los contratos de las Administraciones Públicas, en todo caso, y los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17, se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella".

Perfeccionado pues el contrato con la adjudicación de la concesión, el régimen jurídico en el que se establece los derechos y deberes de ambas partes deriva del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rigió la licitación pública.

Constituye una obligación por parte de la entidad adjudicataria el proceder al otorgamiento del correspondiente contrato de concesión administrativa. A este respecto, establece la Base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que “*el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato...*”.

Constituye un derecho por parte de la entidad concesionaria “*el ocupar la parcela e instalaciones objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma*”, conforme preceptúa la Base 21ª letra a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La formalización no pudo llevarse a cabo por causa no imputable a la entidad adjudicataria, por la ocupación indebida de las instalaciones por parte de la anterior concesionaria y, una vez que el Ayuntamiento recuperó la disponibilidad de los terrenos e instalaciones tras la tramitación del correspondiente desahucio administrativo, se ha requerido a Tenis Chapín, S.L. para que procediera a la formalización del contrato de la concesión con el consiguiente abono del canon contenido en su oferta (1.502.000 €).

Dentro del plazo conferido para la formalización de la concesión administrativa, la entidad adjudicataria ha presentado alegaciones que versan, por un lado, sobre la imposibilidad de proceder a tal formalización al seguir ocupadas las instalaciones por parte de la Asociación Tenis Jerez, así como por su escuela de tenis y pádel Xtreme Tenis y, por otra parte, sobre la procedencia de revisar el contrato tomando como parámetros para tal revisión los perjuicios ocasionados por dos conceptos: la depreciación de las instalaciones objeto de concesión y la demora en el tiempo en la formalización de la concesión administrativa,

Las alegaciones formuladas por la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. han de resolverse en el sentido contenido en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Economía y de la Delegación de Deportes.

Así, y en primer lugar, procede desestimar la alegación formulada por la entidad adjudicataria respecto a la imposibilidad de proceder a la formalización de la concesión administrativa por estar ocupada las instalaciones por la Asociación Tenis Jerez y su escuela de tenis y pádel “Xtrem Tenis”, ya que la utilización de las instalaciones por dichas entidades lo ha sido en condición de usuarias de instalaciones deportivas municipales y conforme a las condiciones exigidas para el uso ordinario de las mismas según lo establecido en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de Jerez, previo pago del correspondiente precio público establecido en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas. La explotación de las mismas se llevan a cabo actualmente de forma directa por el Ayuntamiento, situación de explotación directa que cesará de formalizarse el contrato de concesión administrativa con la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L.

En segundo lugar, procede estimar la alegación formulada por la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. por la que cuantifica en 85.654,45 € el coste de reposición de las instalaciones deportivas a un estado similar al del año 2009, al estimarse admisible la valoración que de dicha depreciación se contiene en el informe técnico aportado por la entidad adjudicataria, debiendo estimarse, en este punto, la revisión o adaptación del contrato solicitada por la concesionaria.

Por último y en tercer lugar, respecto a la alegación formulada respecto al perjuicio económico ocasionado a la entidad adjudicataria al diferir en el tiempo la adjudicación de la explotación de las instalaciones deportivas y la consiguiente revisión del contrato para restablecer el equilibrio inter partes, a resultas de lo informado por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Economía procede estimar la revisión del contrato en cuanto a los perjuicios ocasionados por la imposibilidad del adjudicatario de obtener un rendimiento de los recursos destinados a la garantía definitiva y que se cifran en la cantidad de 6.308,40 €, debiendo estimarse en este punto, la revisión o adaptación del contrato

solicitada por la concesionaria, desestimándose el resto de los perjuicios alegados por el retraso en la formalización de la adjudicación, ya que no han sido debidamente acreditados por parte de la entidad Tennis Chapín, S.L.

Conforme al artículo 140.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regulador de la formalización de los contratos, “*si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206*”. Solicitada por la entidad adjudicataria la indemnización de los perjuicios mediante el mecanismo de la revisión o adaptación del contrato procede tal revisión en los perjuicios acreditados y admitidos (85.654,45 € por depreciación de las instalaciones y 6.308,40 € en los rendimientos de la garantía definitiva) y que ascienden a la cantidad total de 91.962,85 €, cantidad que se descontará del canon a satisfacer por el concesionario, con lo que el importe del canon a abonar por el adjudicatario a la hora de la formalización del contrato asciende a la cantidad de 1.410.037,15 €.

Según informe económico de actualización de fecha 24 de julio de 2017, los perjuicios ocasionados por la imposibilidad del adjudicatario de obtener un rendimiento de los recursos destinados a la garantía definitiva, se cifran en dicho nuevo informe de actualización en la cantidad de 8.110,80 € por lo que la revisión del contrato procede en los perjuicios acreditados y admitidos (85.654,45 € por depreciación de las instalaciones y 8.110,80 € en los rendimientos de la garantía definitiva) y que ascienden a la cantidad total de 93.765,25 €, cantidad que se descontará del canon a satisfacer por el concesionario, con lo que el importe del canon a abonar por el adjudicatario a la hora de la formalización del contrato asciende a la cantidad de 1.408.234,75 €.

Resueltas las alegaciones en el sentido indicado, se ha de requerir a la entidad mercantil Tennis Chapín, S.L. para que, de conformidad con lo establecido en las Bases 19ª y 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la licitación, comparezca en las dependencias municipales que se le indique para que, en el plazo de 30 días hábiles, a computar desde el día del recibo del requerimiento, suscriba y formalice el contrato de concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín, debiendo presentar el justificante de ingreso, en la cuenta que igualmente se le indique, de la cantidad de 1.408.234,75€ a la que asciende el canon ofertado menos los perjuicios por la demora en la formalización del contrato de concesión.

Igualmente y de conformidad con lo señalado en la Base 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública, deberá la entidad adjudicataria, en el mismo plazo señalado de 30 días hábiles y en la cuenta que se le indique, abonar todos los gastos de licitación y de publicación de la licitación pública.

Establece el párrafo cuarto de la Base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que “*si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados*”. Dada las consecuencias que conlleva la falta de formalización del contrato de concesión administrativa en plazo, se ha de advertir expresamente de tal extremo a Tennis Chapín, S.L. y ello sin perjuicio de que dicha entidad mercantil pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En vista de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que, por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cuanto órgano de contratación, según lo preceptuado por la Base 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, se adopte el pertinente acuerdo al respecto, conforme a lo informado por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Desestimar la alegación formulada por la entidad adjudicataria respecto a la imposibilidad de proceder a la formalización de la concesión administrativa por estar ocupada las instalaciones por la Asociación Tenis Jerez y su escuela de tenis y pádel “Xtrem Tenis”, ya que la utilización de las instalaciones por dichas entidades lo ha sido en condición de usuarias de instalaciones deportivas municipales y conforme a las condiciones exigidas para el uso ordinario de las mismas según lo establecido en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de Jerez, previo pago del correspondiente precio público establecido en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas, llevándose a cabo la explotación de las mismas actualmente de forma directa por el Ayuntamiento, situación de explotación directa que cesará de formalizarse el contrato de concesión administrativa con la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L.

Segundo.- Estimar la alegación formulada por la entidad mercantil Tenis Chapín por la que cuantifica en 85.654,45 € el coste de reposición de las instalaciones deportivas a un estado similar al del año 2009, al estimarse admisible la valoración que de dicha depreciación se contiene en el informe técnico aportado por la entidad adjudicataria, debiendo estimarse, en este punto, la revisión o adaptación del contrato solicitada.

Tercero.- Estimar la alegación formulada respecto a los perjuicios ocasionados por el retraso en la formalización de la adjudicación, únicamente en cuanto a los perjuicios ocasionados por la imposibilidad de la entidad adjudicataria de obtener un rendimiento de los recursos destinados a la garantía definitiva y que se cifran en la cantidad de 8.110,80 €, debiendo estimarse en este punto, la revisión o adaptación del contrato solicitada por la concesionaria,

Cuarto.- Desestimar el resto de los perjuicios alegados por el retraso en la formalización de la adjudicación, ya que no han sido debidamente acreditados por parte de la entidad Tenis Chapín, S.L.

Quinto.- Admitir la revisión del contrato en el importe de los perjuicios acreditados y admitidos (85.654,45 € por depreciación de las instalaciones y 8.110,80 € en los rendimientos de la garantía definitiva) y que ascienden a la cantidad total de 93.765,25 €, cantidad que se ha de descontar del canon a satisfacer por el la entidad adjudicataria.

Sexto.- Requerir a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. para que, de conformidad con lo establecido en las Bases 19ª y 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la licitación, concorra en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES (30), a computar desde el día del recibo del requerimiento, a suscribir y formalizar el contrato de concesión administrativa para el uso privativo y la explotación de las instalaciones deportivas municipales sitas en Chapín, el cual se encuentra a su disposición en el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento sito en la Plaza del Arenal, Edif. Los Arcos (Tfno. 956-149624), presentando al efecto justificante de ingreso de la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.408.234,75 €) a la que asciende el canon ofertado menos los perjuicios por la demora en la formalización del contrato de concesión, en la cuenta número ES50 2100.8573.30.2200114273 (CAIXABANK) y, asimismo, el justificante de haber abonado en la misma cuenta, los gastos de la publicación del anuncio de la licitación (anuncio núm. 8.684 publicado en el BOP de Cádiz n.º 139 de fecha 22-07-13, y anuncios en el Diario de Jerez y Jerez Información del 29-07-13) por importe de DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.019,82 €)

Séptimo.- Advertir a la entidad mercantil Tenis Chapín, S.L. que, conforme establece el párrafo cuarto de la Base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si por causa a ella imputable no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo conferido, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en tal supuesto,

procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de que dicha entidad mercantil pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Patrimonio, los informes del Departamento Económico-Financiero, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

5. **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL AMBIGÚ DE LOS CICLOS MUSICALES "NOCHES DE BOHEMIA" Y "VIERNES FLAMENCOS", DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017 EN EL PATIO SAN FERNANDO DEL ALCÁZAR DE JEREZ.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, al Particular 8 de su Orden del Día, acordó la iniciación de la contratación del ambigú (zona de restauración) a instalar en el Patio S. Fernando del Alcázar de Jerez con motivo de la celebración de los ciclos musicales "Viernes Flamenco" y "Noches de Bohemia", mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por parte del Director de Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se ha emitido informe, con fecha 19 de julio de 2017, en el que se hace constar que la duración del contrato propuesta comenzaba el próximo 21 de Julio y ante la inminencia de la fecha y la posibilidad de que algún licitador presente la documentación incompleta que requiera ampliar a tres días el plazo de subsanación se propone suspender el procedimiento.

La emisión de informe por parte del Director de Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas pone de manifiesto que la realización de los trámites licitatorios que conlleva la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, conlleva la imposibilidad de adjudicar en los plazos previstos para la realización del objeto del contrato. Ello conlleva, conforme preceptúa el artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración (y no a la suspensión).

Establece el indicado artículo 155,4 que "el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación".

Dándose en este supuesto una infracción de las normas reguladoras del procedimiento, puesto que los plazos establecidos en el expediente de contratación impide la adjudicación del contrato antes del periodo previsto para su ejecución, resulta procedente que por parte del órgano de contratación se adopte acuerdo por el que se desista del procedimiento de contratación iniciado.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación de la adjudicación de la

adjudicación del Ambigú de los Ciclos Musicales “Noches de Bohemia” y “Viernes Flamencos” durante los meses de Julio y Agosto de 2017 en el Patio San Fernando del Alcázar de Jerez.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Patrimonio y por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL AMBIGÚ DE LOS CICLOS MUSICALES ""NOCHES DE BOHEMIA", "VIERNES FLAMENCOS" Y "FIESTA DE LA BULERÍA", DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017 EN EL PATIO SAN FERNANDO DEL ALCÁZAR DE JEREZ**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad necesario para la adjudicación de la explotación del ambigú (zona de restauración) a instalar en el Patio S. Fernando del Alcázar de Jerez con motivo de la celebración de los ciclos musicales "Noches de Bohemia", "Viernes Flamenco" y "Fiesta de la Bulería", que se desarrollará en dicho lugar los siguientes días:

- 4 de Agosto, Viernes Flamenco "CAI, LEBRIJA Y JERÉ"
- 5 de Agosto, El Arrebato Músico de Guardia
- 11 de Agosto, Viernes Flamenco "EN LA FRONTERA"
- 24, 25 Y 26 de Agosto, Fiesta de la Bulería

La duración del contrato se extenderá desde el 4 al 26 de Agosto, así como los días necesarios para el montaje y desmontaje del ambigú. Si bien, si por cualquier circunstancia se organizase cualquier otro tipo de actividad que permitiese la utilización del ambigú, la misma se entenderá que queda encuadrada dentro de este contrato.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resulta necesario proceder a contratar al empresario que se haga cargo del servicio de la explotación del ambigú dado que el Ayuntamiento no puede hacerlo por sus propios medios.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha procedido a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (elaborado desde el Servicio de Patrimonio) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (elaborado desde el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas) ajustándose en su contenido a los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, optándose por la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad en consideración a los límites de cuantía fijados en el artículo 177.2 del referido texto refundido.

Se establece como único criterio de adjudicación del contrato el de la mejora al alza de la cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación, de tal forma que se considerará como la oferta más ventajosa la que suponga un mayor incremento del tipo de licitación.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el expediente incoado para la contratación del ambigú (zona de restauración) a instalar en el Patio S. Fernando del Alcázar de Jerez con motivo de la celebración de los ciclos musicales "Noches de Bohemia", "Viernes Flamenco" y "Fiesta de la Bulería".

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas redactados por los servicios técnicos municipales que regirán el procedimiento de contratación.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho para la adjudicación del contrato y su formalización, así como la ejecución e impulso del expediente, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto"

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el la Intervención Municipal y por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPORTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL LANZAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN TENIS JEREZ DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CHAPÍN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, al particular 7 del Orden del Día, acordó aprobar definitivamente el expediente de desahucio administrativo de los terrenos e instalaciones deportivas afectados al uso y dominio público municipal que ocupaba indebidamente la Asociación Tenis Jerez en Chapín, requiriéndole para que procediera al desalojo y entrega de los mismos en el plazo máximo de quince días desde la notificación del Acuerdo.

Dicho acuerdo fue notificado a la Asociación Tenis Jerez el día 4 de diciembre de 2014 haciéndose constar que, en el caso de que no se atendiera el requerimiento de desalojo del inmueble, se procedería a requerirle nuevamente para que realizara el desalojo y entrega de los terrenos e instalaciones de propiedad municipal en el plazo de ocho días.

Como quiera que dicho requerimiento no fue atendido, por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de enero de 2015, se acordó requerir nuevamente, a la Asociación Tenis Jerez, para que procediera al desalojo de los terrenos e instalaciones deportivas afectados al uso y dominio público municipal que ocupaba indebidamente en el plazo de 8 días, indicándole que en el caso de que no fuese atendido este plazo, el lanzamiento se llevaría a efecto por esta Administración con sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA). La citada Resolución se notificó a la Asociación Tenis Jerez con fecha 25 de febrero de 2015.

Por lo tanto transcurridos los plazos conferidos a la Asociación Tenis Jerez, para que de forma voluntaria desalojara y entregara los terrenos e instalaciones municipales al Excmo. Ayuntamiento, se hizo necesario solicitar autorización judicial para el acceso a los referidos terrenos e instalaciones deportivas, conforme establece el artículo 156.3 del mencionado RBELA.

Por Auto dictado con fecha 15 de junio de 2015 por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Jerez, en el Procedimiento para la autorización de entrada en domicilio 302/2015, se autorizó al Ayuntamiento a llevar a efecto la entrada en el lugar cerrado

ocupado por la Asociación Deportiva Tenis Jerez, en las instalaciones y terrenos deportivos de uso y dominio público municipal situados en el Sistema General Chapín de esta ciudad, a los solos efectos de ejecutar el Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2014, al particular 7 del Orden del Día, que dispone su desahucio administrativo.

En cumplimiento de dicho Auto, con fecha 18 de abril de 2016, se dicto por la Alcaldía Decreto señalando como día para llevar a cabo el lanzamiento, desalojo y toma de posesión de las referidas instalaciones y terrenos deportivos, el día 12 de mayo de 2016 a las 10:00 horas, lanzamiento que se llevó a efecto en el día y hora señalado levantándose Acta de la actuación administrativo llevada a cabo.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio en el que se cuantifica los gastos que al Ayuntamiento le han supuesto llevar a cabo el desalojo en la cantidad total de 864,24 €.

El artículo 157 del RBELA, establece respecto de los gastos del lanzamiento lo siguiente:

1. Serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.
2. Los gastos serán determinados contradictoriamente. La Entidad Local notificará a la persona interesada la cantidad en que fija provisionalmente el importe, con certificación detallada de los producidos y la requerirá para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en plazo de diez días. Cumplido el plazo, la Entidad fijará definitivamente la cantidad y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes.
3. Los gastos ocasionados por el lanzamiento incluirán los salarios del personal de la Entidad que intervenga en la diligencia y la utilización de los elementos materiales que correspondan, calculado todo ello de acuerdo con el tiempo realmente invertido en el lanzamiento.
4. En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados.

Corresponde pues a la Asociación Tenis Jerez satisfacer los gastos originados como consecuencia del desalojo al no haber procedido la Asociación a la entrega voluntaria del bien, debiendo ser determinados dichos gastos contradictoriamente, conforme al procedimiento indicado en el referido artículo 157 RBELA.

Por todo ello SE PROPONE

Primera.- Fijar provisionalmente en la cantidad de 864,24 €, el importe de los gastos producidos por el lanzamiento de la Asociación Tenis Jerez de de los terrenos e instalaciones deportivas en Chapín, gastos que han de ser satisfechos por dicha Asociación.

Segunda.- Requerir a la Asociación Tenis Jerez para que en el plazo de diez días muestre su conformidad o disconformidad razonada al importe provisional fijado de los los gastos de lanzamiento.

Tercera.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Patrimonio y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que

integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciseis horas y cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.